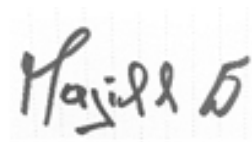


CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez para resolver escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en donde informa que la señora LUZ ELENA MONTOYA AGUDELO, compañera permanente del causante, realiza compraventa de los “DERECHOS GANANCIALES”, que le correspondan o le puedan corresponder, dentro del presente proceso de SUCESIÓN, en favor del heredero, señor JOSÉ RICARDO SOTO CASTRILLÓN. Así mismo y mediante el mismo escrito, se solicita “suspender el trámite procesal de la sucesión de marras hasta nueva fecha”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

Radicado nro. 2018-00281

Auto interlocutorio nro. 0549

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado del demandante, señor **JOSÉ RICARDO SOTO CASTRILLÓN**, allega la Escritura Pública Nro. 2.048 en donde la señora **LUZ ELENA MONTOYA AGUDELO** compañera permanente del causante, **RAMÓN ELIAS SOTO CASTRILLÓN**, le vende al señor **JOSÉ RICARDO SOTO CASTRILLÓN**, los “DERECHOS GANANCIALES” que le correspondan o le puedan corresponder dentro presente proceso de **SUCESIÓN**, vinculados a los siguientes bienes muebles e inmuebles:

- 1) CLASE DE VEHÍCULO: **CAMPERO**, PLACA: **FAY502**, MARCA: **TOYOYA – PADRO**, LÍNEA: **SUMO**, CILINDRAJE: **2.700**, MODELO: **2005**, COLOR: **VERDE ABISAL**, SERVICIO: **PARTICULAR**, CARROCERÍA TIPO: **CABINADO**, NÚMERO DE MOTOR: **3319796**, NÚMERO DE CHASÍS: **9FH11UJ9059004244**, NÚMERO DE SERIE: **9FH11UJ9059004244**, PASAJEROS: **4**, Registrado a nombre del señor **RAMÓN ELIAS SOTO CASTRILLÓN**.
- 2) Establecimiento de comercio denominado “**SUPERPOLLO PAISA**”, ubicado en la calle 10 Nro. 11-08 Barrio Chipre de Manizales. Tel. 8803292, matrícula

mercantil nro. 85669 del 30 de mayo de 2000, renovada el 27 de marzo de 2019, cuya actividad principal consiste en el “EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS”. Registro a nombre del causante **RAMÓN ELIAS SOTO CASTRILLÓN**. Conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Manizales, Caldas.

- 3) Los derechos VINCULADOS al **100%** del siguiente inmueble: **UN LOTE CON CASA DE HABITACIÓN, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 58, UBICADO EN LA CALLE 9 NÚMERO 5-41 URBANIZACIÓN BELLAVISTA, DE LA CIUDAD DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS.** CON UN ÁREA DE 126.50 METROS CUADRADOS Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LIBDEROS: SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN ASÍ: POR EL NORTE CON LOTE NÚMERO 59 EN 18.60 METROS; POR EL SUR CON LOTE 57 EN 17.54 METROS; POR EL ORIENTE CON LA VÍA PÚBLICA EN 7.00 METROS; POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NÚMERO 67 EN 7.00 METROS, MEDIDAS APROXIMADAS. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-35135** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número 010400000370014000000000. No obstante, la cabida y linderos del(los) inmueble(s) la venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICIÓN:** El 100% sobre los anteriores inmuebles fue adquirido por el causante, señor **RAMÓN ELIAS SOTO CASTRILLÓN**, siendo CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, por COMPRAVENTA a JAIME EDUARDO LIMA QUINTERO, según consta en la escritura pública número 4003 del 30 de mayo de 2008, otorgada n la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, actos debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria número **100-35135**.

Por ser procedente la anterior solicitud, y en vista de que los citados derechos gananciales fueron otorgados a través de escritura pública tal y como lo ordena el artículo 1857 del Código Civil, el despacho tendrá como cesionario de los citados derechos gananciales que le correspondan o le puedan corresponder a la señora **LUZ ELENA MONTOYA AGUDELO** compañera permanente del causante, **RAMÓN ELIAS SOTO CASTRILLÓN**, al señor **JOSÉ RICARDO SOTO CASTRILLÓN**, según la compraventa que le hiciera al mismo.

Ahora bien, este despacho no accede a la solicitud realizada por el demandante de suspensión del proceso “hasta nueva fecha” por ser improcedente decretar la misma de manera indefinida. En consecuencia, y en vista de que ya transcurrió el tiempo de suspensión del proceso que habían solicitado las partes, se procede a fijar como nueva fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos, el

día MARTES Y MIÉRCOLES, TREINTA Y TREINTA Y UNO (30 Y 31) DE AGOSTO DE 2022, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

Se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informados, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes, garantizar la conectividad de sus convocados (de ser el caso) y la asistencia a la audiencia. Se les indica a los apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas pecuniarias por cuantía de (05) salarios mínimos mensuales. Indíqueseles igualmente que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **2a2014fecb740726921e4049f3771195d9c94e6459106cd329416bb0a8fd66a3**

Documento generado en 17/05/2022 02:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>